



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1935/2021-CR QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL
NACIONAL.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el proyecto de ley 1935/2021-CR presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista Waldemar José Cerrón Rojas, por lo que propone declarar de interés nacional la creación e implementación del Programa Nacional de Alfabetización.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **MAYORÍA** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Morí Celis Juan Carlos, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José y el voto de abstención del congresista Medina Minaya Esdras Ricardo. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL

I.1 Antecedentes procedimentales

El proyecto de Ley 1935/2021-CR, fue presentado ante el Área de Trámite y Digitalización de documentos el 3 de mayo de 2022, decretado e ingresado el 10 de mayo de 2022 a la comisión de Educación, Juventud y Deporte como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Respecto al proyecto de Ley 1935/2022-CR, el congresista, Waldemar José Cerrón Rojas, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

**LEY QUE FORTALECE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1935/2021-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL NACIONAL.

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Programa Nacional de Alfabetización, a fin de erradicar el alfabetismo en el territorio nacional.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del Programa Nacional de Alfabetización.

Artículo 3. Entidades competentes

Encargar al Ministerio de Educación, a los Gobiernos Regionales a realizar las acciones y medidas para priorizar la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Declárese de interés público y necesidad pública la creación e implementación del Programa Nacional de Alfabetización, en todo el territorio nacional el cual se ejecutará a través del Ministerio de Educación, de los Gobiernos Regionales y locales.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley 27867 Le Orgánica de Gobiernos Regionales

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

IV.1 Análisis Técnico

El proyecto de Ley materia del presente dictamen propone declarar de interés nacional la creación e implementación del Programa Nacional de Alfabetización con el fin de erradicar el alfabetismo en el territorio nacional.

Debemos señalar que en el Perú los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares, en el 2021, revelaron que había aproximadamente 1 millón 279,787 personas analfabetas, representando un preocupante 5.2% de la población total. Tal como lo señala el informe de la CEPAL, las consecuencias del analfabetismo se observan a lo largo de la vida de las

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1935/2021-CR QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL
NACIONAL.**

personas pero es entre los adultos donde éstas se presentan en primera instancia, siendo éstos, a su vez, los agentes principales del proceso.

Dentro de los avances que ha habido en el país, señalamos que durante el año 2022, el Programa de Alfabetización logró inscribir a 22, 770 personas, entre adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que no completaron la educación primaria o tuvieron dificultades para acceder a ésta. Este avance es producto de la colaboración y esfuerzos del gobierno, organizaciones especializadas y otros actores involucrados en la promoción de la alfabetización. Sin embargo, aún la tarea está lejos de completarse, dado que aún existen brechas significativas en cuanto a igualdad de acceso a una educación de calidad, particularmente en las zonas rurales.

Actualmente en nuestro país, según los datos que ofrece el INEI, el porcentaje de población de 15 años a más que no sabe leer ni escribir es 5,2%, es decir 5 de cada 100 personas de 15 años de edad no saben leer ni escribir, según sexo esta proporción es mayor en mujeres que en hombres. y sólo se ha reducido un 0.8% desde el año 2014 al 2022.

Por otro lado, las regiones de la sierra y de la selva son las que cuentan con mayor porcentaje de población con problemas de analfabetismo.



En este contexto, la presente propuesta legislativa, permitirá declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Programa Nacional de Alfabetización, a fin de erradicar el analfabetismo en el territorio nacional, tal

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1935/2021-CR QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL
NACIONAL.**

como se ha venido haciendo en los países en los que se ha implementado este programa.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta

La presente propuesta de ley, se enmarca dentro del marco jurídico y el lineamiento de las políticas sectoriales del país, ya que su aprobación no implica la derogación de ninguna otra norma y no contraviene ninguna norma legal vigente, ya que se enmarca dentro de los preceptos del cuarto párrafo del artículo 17 de la Constitución Política del Perú, el cual establece:

(..) El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüistas del país. Promueve la integración nacional.¹

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República², se ha podido evidenciar, prima facie, los proyectos de ley, cumplen con las exigencias señaladas en los mencionados artículos, es decir: **(i)** la exposición de motivos contiene los fundamentos de la propuesta de ley, **(ii)** los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico; y, **(iii)** así como el análisis costo beneficio.

Compatibilidad constitucional de la idoneidad legislativa

Para realizar la compatibilidad constitucional de la iniciativa legislativa bajo análisis debemos considerar principalmente los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado:

Artículo 13°. – Establece que, la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...).

Artículo 14°. – Establece que, la educación promueve el conocimiento al aprendizaje y la práctica de las humanidades, ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte (...). Es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico en el país (...).

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 17

² REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

Artículo 76. Requisitos especiales

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1935/2021-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL NACIONAL.

Artículo 17°. – El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüistas del país. Promueve la integración nacional.

Ley 28004, Ley General de Educación, Título I “sobre los fundamentos y Disposiciones Generales”, artículo 8°, Principios de la Educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

- A) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
- B) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.
- C) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- D) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y se encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre diversas culturas del mundo.

IV.4. Análisis de vinculación de la iniciativa con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa del Congreso 2023 – 2024

Los proyectos de Ley guardan relación directa con las siguientes políticas de estado y agenda del acuerdo nacional:

- Con la equidad y justicia social: acceso universal a una educación pública gratuita, de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Estado eficiente, transparente y descentralizado. Plena vigencia de la constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1935/2021-CR QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL
NACIONAL.

IV.5 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Respecto al Proyecto de Ley 5908/2023-CR, se solicitó opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

- Oficio No 687-2021-2022/CEJD-CR, de fecha 20 de mayo de 2022, dirigido al Ministerio de Educación.
- Oficio No 688-2021-2022/CEJD-CR, de fecha 20 de mayo de 2022, dirigido a la Asamblea Nacional de gobiernos Regionales.
- Oficio No 689-2021-2022/CEJD-CR, de fecha 20 de mayo de 2022, dirigido al Consejo Nacional de Educación
- Oficio No 690-2021-2022/CEJD-CR, de fecha 20 de mayo de 2022, dirigido la Coordinadora Nacional de padres y Apafas del Perú.
- Oficio No 695-2021-2022/CEJD-CR, de fecha 23 de mayo de 2022, dirigido a la Sunedu.

Opiniones recibidas

Se recibió las siguientes opiniones técnicas:

- **CNE.** Para el Consejo Nacional de Educación la presente propuesta legislativa al ser de naturaleza declarativa, no tiene los elementos que permitan estudiarlos y analizarlos para emitir su opinión técnica sobre el mismo.
- **Minedu.** Para el Ministerio de Educación el presente proyecto de ley resulta viable, debido a que el Programa de Alfabetización forma parte de las normas del sector de Educación, como es el caso de la Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa"; asimismo aseguraría y fortalecería el acceso y continuidad educativa de las personas más vulnerables.
- **ANRG.** LA Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, considera que la iniciativa es beneficiosa para la ciudadanía, señalando algunas observaciones como:
 - La existencia de una partida presupuestal para operativizar dicha medida.
 - Adoptar un enfoque intercultural como condición necesaria e indispensable para el logro de los objetivos, requiriendo el involucramiento de los participantes en todas las etapas del proceso, siendo los participantes sujetos activos de su propio aprendizaje.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1935/2021-CR QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL
NACIONAL.

IV.6 Análisis costo beneficio

Esta propuesta legislativa no genera gastos adicionales al Estado; dado que es una norma declarativa, a efectos de determinar la importancia de desarrollar y aplicar el programa con los compromisos sociales, tratados internacionales y normas legales existentes que implica dará cumplimiento a las políticas públicas por parte de ejecutivo con acciones y programas necesarios para iniciar la implementación del programa de alfabetización a nivel nacional, con la finalidad de erradicar el índice de analfabetismo existente en el país.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1935/2021-CR, con el siguiente texto:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Declaración de interés nacional

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la implementación del Programa Nacional de Alfabetización, a fin de erradicar el alfabetismo en el territorio nacional.

Artículo 2. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional y gobierno local

Lima, 17 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Idaria FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 12:11:48-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



**FIRMA
DIGITAL**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1935/2021-CR QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL
NACIONAL.**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 16:49:02-0500

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR**

**NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raúl
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 17:49:16-0500

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 14:35:38-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/05/2024 15:09:28-0500

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1935/2021-CR QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN A NIVEL
NACIONAL.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 10:46:44-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES TITULAR
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMÁN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 13:18:19-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 10:27:52-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 10:02:09-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 19:24:50-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 03:10:30-0700